

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		119.953.169
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.110.591
	02	Del Gobierno Central		1.110.591
	029	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		1.110.591
09		APORTE FISCAL		65.674.915
	01	Libre		65.674.915
13		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		53.167.663
	02	Del Gobierno Central		53.167.663
	003	Subsecretaría de Bienes Nacionales		578.104
	006	Tesoro Público Ley N°19.143, Patentes Mineras		2.705.895
	008	Tesoro Público Ley N°19.995, Casinos de Juegos		7.304.607
	013	Tesoro Público Artículo 129 bis Ley N°20.017, Código de Aguas		636.935
	019	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		1.902.121
	020	Tesoro Público Ley N°18.892, Patentes de Acuicultura		187
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		21.868.117
	040	Tesoro Público Ley N°21.210, Modernización Tributaria		3.522.442
	060	Fondo de Productividad y Desarrollo		14.649.255
24		GASTOS		119.953.169
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		8.546.501
	03	A Otras Entidades Públicas		8.546.501
	150	Funcionamiento Regional	01, 02, 03, 04, 05	8.546.501
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		111.406.668
	03	A Otras Entidades Públicas		111.406.668
	150	Inversión Regional	06	111.406.668

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos	7
02	Gastos en personal, en Miles de \$6.307.202	
03	Incluye:	
	a) Dotación máxima de personal	161
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	41.534
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	39.349
	- En el Exterior, en Miles de \$	4.275
	d) Convenios con personas naturales	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025
FINANCIAMIENTO GOBIERNOS REGIONALES
Gobiernos Regionales
Gobierno Regional Región de Valparaíso

PARTIDA	:	31
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	08

- N° de Personas	17
- Miles de \$	457.075
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
- N° de personas	5
- Miles de \$	79.402
04 Incluye:	
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia	
- Miles de \$	25.819
05 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad Miles de \$	73.767
06 Incluye recursos para ser destinados a la adquisición de activos no financieros y a la ejecución de programas e iniciativas de inversión en los territorios insulares, proyectos de inversión de mejoramiento de obras portuarias, mantención y reparación que sean administradas por la empresa Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua (SASIPA) Sociedad por Acciones (Spa), que decida financiar el Gobierno Regional. En tales casos la unidad técnica será la empresa SASIPA. Estos proyectos podrán, dentro de sus objetivos, mejorar accesibilidad de servicios, el turismo y la recreación. El Gobierno Regional podrá efectuar transferencias a la Dirección de Obras Portuarias para financiar estudios de factibilidad e iniciativas que propendan al mejoramiento de la eficiencia del sistema portuario de los territorios insulares y podrá transferir los resultados y las obras en administración a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA). Asimismo, se podrá financiar subsidios o aportes reembolsables a empresas de los sectores público o privado incluyendo a SASIPA Sociedad por Acciones (SpA), para proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, gas, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones, en áreas rurales, y de agua potable y alcantarillado, previamente identificados de acuerdo al procedimiento que establece el artículo 19 bis del decreto ley N°1.263, de 1975. Los recursos que reciban las delegaciones presidenciales provinciales de Isla de Pascua y Valparaíso, para ser invertidos en los territorios insulares de la región, podrán aplicarse en la adquisición de activos no financieros, en iniciativas de inversión que cuenten con recomendación favorable del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en proyectos menores de 2.000 UTM y de conservación de infraestructura pública	